MAT.: Resuelve desistimiento en conflicto por asignación de nombre de dominio **lasotrasamarillas.cl**

PARTES: WCCOVERS Y COMPANIA LIMITADA
COMERCIAL SANTA LAURA S A
ARBITRO: Lorena Donoso Abarca, árbitro habilitado NIC Chile

En Santiago de Chile, a veintitrés de marzo de dos mil séis.-

En los autos por conflicto por la asignación del nombre de dominio **lasotrasamarillas.cl** suscitado entre **WCCOVERS Y COMPANIA LIMITADA**, RUT: 76.126.840-6, representada por don **GONZALO PRIETO CONCHA**, domiciliado en Av. Vitacura 2909 Of. 909, Las Condes, Santiago e **Impresora y Comercial Publiguías S.A.** (IMPRESORA Y COMERCIAL PUBLIGUIAS S A), RUT: 93.541.000-2, representada por don **ENZO GAGGERO**, domiciliado en Santa Maria 0792 Providencia – Chile, se resuelve.

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE.

1.- Que por oficio 05788, de 01 de marzo del año en curso, doña Margarita Valdés Cortés, Directora Legal y Comercial de NIC Chile, comunicó a la suscrita su designación como árbitro del conflicto por asignación del nombre de dominio de que tratan estos autos, tal como consta a fojas 1.

2.- Que a fojas 4 consta aceptación del arbitraje y citación a las partes a una audiencia de conciliación, resolución que fue notificada a las partes por carta certificada, como consta a fojas 4 vta.

3. Que el día de realización de la audiencia se recibió en este tribunal escrito recibido de parte de la primera solicitante a través del cual se comunica a este árbitro su desistimiento, acompañando fotocopia de su carné de identidad y de los poderes con que actúa en autos como consta a fojas 5, 6 y 7.

5. Que en vistas al desistimiento de esa parte, el conflicto que se ventila en estos autos se ha diluido, debiendo consolidarse el dominio en el segundo solicitante.

Y Teniendo a la vista además las disposiciones del Reglamento General de NIC Chile,

Se RESUELVE:

Asígnese la titularidad del nombre de dominio **lasotrasamarillas.cl** al segundo solicitante **IMPRESORA Y COMERCIAL PUBLIGUIAS S A**, ya individualizado en autos.

Notifíquese por carta certificada a las partes y a NIC Chile, sin perjuicio de remitirles una copia de esta actuación por correo electrónico.

Hecho, devuélvanse los antecedentes a NIC Chile.

Lorena Donoso Abarca
Árbitro Arbitrador

Cc: Juan_walker@vtr.net; dominios@bbp.cl: ldonoso@uchile.cl; orb@villaseca.cl; fallos@legal.nic.cl